



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202300005943**

**28 JUL 2023**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q22/1269/05**

**Sra. Consejera de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a intervención quirúrgica de Neurocirugía en el Hospital Universitario Lozano Blesa

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 20 de septiembre de 2022 tuvo entrada en esta Institución una queja por el retraso en la realización de una intervención quirúrgica prescrita por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Lozano Blesa en septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 28 de septiembre de 2022 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la cuestión planteada en la misma.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 30 de junio de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón en el expediente arriba referenciado, se informa que el objetivo del Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa es reducir las esperas de los usuarios al máximo, pero dada la gran demanda asistencial existente, obliga a establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.*

*Se ha dado traslado de la queja presentada al Jefe de Servicio de Neurocirugía, para valoración y de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.”*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución, requiere de los poderes públicos la adopción de medidas idóneas para satisfacerlo.

**Segunda.-** La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**Tercera.-** En la petición de información enviada al Departamento de Sanidad indicamos que el ciudadano llevaba en lista desde el 23 de septiembre de 2020 con prioridad normal. Que según exponía su situación actual era crítica no solo a nivel físico, ya que no podía tenerse de pie, ni apenas dormir por los dolores, ni caminar largas distancias, si no también a nivel psicológico por las consecuencias que su mal estado físico tiene para su vida diaria. Además, señalábamos que por el retraso en la realización de la intervención quirúrgica había presentado varios escritos en Atención al Paciente, considerando que los escritos recibidos en respuesta a sus quejas eran respuesta tipo que no ofrecían ninguna información relevante respecto a su espera.

Nueve meses después de nuestra primera petición de información al Departamento de Sanidad y dos años y nueve meses desde que el ciudadano fue incluido en el Registro de Demanda Quirúrgica para la realización de una artrodesis prescrita por un facultativo del Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, el Departamento de Sanidad informa y justifica que es objetivo del Servicio de Neurocirugía del citado hospital reducir las listas de espera de los usuarios al máximo. Quizás el objetivo, como tal objetivo, debería ser acabar con ellas.

Asimismo, señala que se ha dado traslado de la queja presentada al Jefe de Servicio de Neurocirugía.

Como indicamos al Departamento en nuestro escrito de petición de información, el ciudadano antes de dirigirse a la Institución había presentado tres quejas en el Servicio de Información y Atención al Paciente del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa los días 22 de febrero de 2021, 8 de julio de 2021 y 2 de febrero de 2022 en los que solicita información sobre su proceso.

En respuesta a las dos primeras quejas había recibido dos escritos del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, uno el 13 de julio de 2021 y otro el 10 de febrero de 2022. Dos escritos que sin pudor ninguno tienen el mismo contenido. En ambos se informaba que se había recibido una queja referente a la intervención quirúrgica pendiente de realizar en ese centro. Le manifestaban que su deseo era reducir las esperas de nuestros usuarios al



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

máximo, pero que, debido a la gran demanda asistencial para este tipo de patología, debían establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.

No obstante, le informaban que habían enviado al Jefe de Servicio de Neurocirugía, para valoración y de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.

Asimismo, le indicaban que, si su situación ha empeorado, puede consultar con su Médico de Atención Primaria, quien le hará un seguimiento de su patología.

Por último le comunicaban que, ante cualquier emergencia o mala evolución clínica, que requiera atención urgente, puede acudir al Servicio de Urgencias de nuestro Hospital.

Con la documentación facilitada por el ciudadano y la información remitida por el Departamento de Sanidad, se comprueba la existencia de una excesiva demora, de carácter estructural, para la realización en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa del procedimiento quirúrgico que fue prescrito al ciudadano.

También a la vista de la información obrante en el expediente podemos afirmar, al igual que indicaba el ciudadano en su queja, que se trata de respuestas tipo que no aportan ninguna información sobre el concreto proceso asistencial del paciente, ni tienen en cuenta las circunstancias individuales de cada paciente.

El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, establece en el artículo 4.2 que “Cada ciudadano tendrá acceso a la información personalizada sobre la espera prevista en relación con su proceso asistencial, que será proporcionada por su servicio de salud”.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que, dado el tiempo transcurrido desde la inclusión del ciudadano en el Registro de Demanda Quirúrgica, se valore revisar por parte del Servicio de Neurocirugía el impacto que la espera está teniendo sobre la salud del paciente y, en caso de ser necesario, se modifique la prioridad asistencial.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**Segunda.-** Que, se informe al ciudadano de la fecha en el que previsiblemente se realizará su intervención quirúrgica.

**Tercera.-** Que por parte de los Servicios de Información y Atención al Paciente se evite la remisión de documentos tipo ante las solicitudes de los usuarios del Servicio Aragonés de Salud.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 28 de julio de 2023**



**Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón**